

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Vistas las medidas fijadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistas las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Miguelturra desde el pasado día 13 de marzo de 2020 ante la precipitación de los acontecimientos por la situación y por la extensión del coronavirus COVID-19, se hace necesario la revisión constante de las mismas y especialmente las relacionadas con la reducción del contacto social para evitar la expansión de la enfermedad y preservar la salud de la población en general.

Considerando la necesidad de sumar a las medidas ya adoptadas otras que contribuyan a garantizar la indicaciones de la Autoridades Sanitarias de permanencia por los ciudadanos y ciudadanas en sus domicilios a fin de continuar con la prevención y contención del riesgo de contagio del coronavirus.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y de conformidad con el artículo 9.6 de Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y mientras no se levante el estado de alarma declaro Resuelvo:

Primero.- Suspender de manera excepcional y cautelarmente la celebración de Plenos ordinarios así como los preceptivos actos que lo preceden, tales como Comisiones Informativas correspondientes.

Segundo.- Suspender igualmente de manera excepcional y cautelarmente la celebración de las Juntas de Gobierno Local ordinarias.

Tercero.- Avocar la delegación del ejercicio de todas las competencias que esta Alcaldía hubiera realizado al amparo del artículo 124.5 LRBRL, en la Junta de Gobierno Local

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a los concejales, y publicarlo en el BOP, así como página web del Ayuntamiento.

Miguelturra, a 26 de marzo de 2020.- El Alcalde accidental, Diego Rodríguez Tercero.

Anuncio número 813

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>